

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS EN EL ANEXO DEL MISMO, INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA CIUDAD DE GRANADA “PLAN ALHAMBRA”

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, representada por D^a. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, LA ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA, representada por D. José María Gil Tamayo, Arzobispo de Granada, en virtud de nombramiento de 1 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el canon 393 del Código de Derecho Canónico y los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y representación para la suscripción de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 14 de diciembre de 2020 fue suscrito convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Archidiócesis de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada “Plan Alhambra”.

SEGUNDO. En la cláusula decimoprimera del referido convenio, denominada “plazo de vigencia y prórroga del convenio” se establece, que *“1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de 4 años a partir de dicha fecha, sin perjuicio de la finalización posterior de las actuaciones de justificación y liquidación que procedan. 2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de la vigencia, las partes podrán acordar la prórroga de este convenio, previo informe de la Comisión de Seguimiento e Interpretación, y en los términos señalados en el artículo 49.h) 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En cuyo caso, el*



acuerdo de las partes por el que se amplíe la vigencia del convenio se formalizará como adenda de este”.

TERCERO. Mediante escrito de 3 de octubre de 2024, la Archidiócesis de Granada ha solicitado la prórroga del plazo de vigencia del convenio hasta el día 30 de junio de 2025.

La necesidad de la prórroga del convenio se justifica por las razones técnicas detalladas por escrito del maestro organero y director de la restauración del órgano, según las cuales, aunque a la fecha, se ha restaurado el 90 por ciento de todos los materiales del órgano, habiéndose montado, armonizado y afinado una gran parte del mismo en el taller, aún quedaría pendiente su montaje en la Catedral de Granada. A pesar de haberse llevado a cabo un control diario de la temperatura y humedad en la Catedral para comprobar el comportamiento de todos los elementos que conforman el órgano, las elevadas temperaturas han llegado a extremos de oscilaciones térmicas y de humedad muy acusados produciendo problemas de estanqueidad del aire en varios puntos del sistema, siendo necesario realizar diversas operaciones de sellado y fijación en puntos del “secreto” del órgano. Dichos trabajos de sellado y fijación deben acometerse en el taller de Tordesillas antes de proceder al montaje definitivo del órgano. Consecuencia de lo anterior, es que el montaje del órgano en el templo catedralicio puede demorarse todavía un tiempo no definido hasta tanto se determinan las actuaciones más adecuadas para solventar los problemas detectados sin comprometer el éxito del resultado final.

CUARTO. En sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, la Comisión de Seguimiento e Interpretación del convenio, ha informado favorablemente la propuesta de prórroga de vigencia del convenio en los términos planteados por la Archidiócesis de Granada, proponiendo elevar a la Consejería de Cultura y Deporte adenda en la que se prorrogue el plazo de vigencia del convenio hasta el día 30 de junio de 2025.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan elevar al órgano competente la siguiente propuesta de adenda de prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Prórroga del plazo de vigencia del convenio.

“Se prorroga el plazo de vigencia del convenio establecido en el apartado 1 de la cláusula decimoprimeras del mismo, por un periodo adicional que empezará computarse desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025”.

SEGUNDA. Mantenimiento del resto de clausulado del convenio.

Se mantienen en todos sus términos las demás cláusulas establecidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y



Patrimonio Histórico y la Archidiócesis de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del plan extraordinario de inversiones de la ciudad de Granada "Plan Alhambra".

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE EL ARZOBISPO DE GRANADA

Firmado por DEL POZO FERNANDEZ
PATRICIA [redacted] el día
02/12/2024 con un certificado

Fdo. Patricia del Pozo Fernández

Firmado digitalmente por
JOSE MARIA
JOSE MARIA GIL [redacted]
2024.12.02
09 +01'00'

Fdo. José María Gil Tamayo